



Radicado 05001 3110 005 2019 00332 00.

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad, es por lo que se ordena REQUERIR a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c3ac3f39626ae7ba7ee8b6d9e71c09544f42b7cbeed6f1f5fea854d70d2e73**

Documento generado en 11/04/2024 01:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>